

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (3 JDC, 2 JG, 2 RAP) TOTAL: 7 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-35/2026	* Datos protegidos	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	Sentencia dictada en el expediente <b>TEEBCS-PES-03/2025</b> , que declaró la inexistencia de la infracción denunciada consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la ahora parte actora, atribuida a diversas personas integrantes del Ayuntamiento de San José del Cabo, Baja California Sur.	Violencia política en razón de género	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al calificar <b>insuficientes</b> los agravios, al no haber controvertido las razones expuestas en la sentencia.</p> <p>Sostuvo que no advirtió que la condición de pertenencia de la parte actora a un grupo de atención prioritaria fue motivo para resolver en la instancia local.</p>
2.	SG-JDC-50/2026	Gerardo Cortinas Murra	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Resolución dictada en el expediente <b>JDC-07/2026</b> , que confirmó el acuerdo IEE/CE04/2026, emitido por el Instituto Electoral local, por el que se dio respuesta a la consulta presentada por la ahora parte actora, sobre el rubro de candidaturas no registradas en el próximo proceso electoral local.	Candidatos no registrados	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados e ineficaces</b> los agravios relacionados con la supuesta falta de exhaustividad y congruencia de la sentencia.</p> <p>Razonó que la responsable atendió los planteamientos formulados y sustentó su decisión en el marco constitucional aplicable, así como en los criterios del Tribunal Electoral.</p> <p>Sostuvo que no controvertió de manera frontal las consideraciones que sustentaron la resolución, pues la parte actora se limitó a formular</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						planteamientos genéricos que reiteraron lo expuesto en la instancia local.
3.	SG-JG-16/2026	Partido Revolucionario Institucional	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Sentencia dictada en el expediente <b>RAP-005/2026</b> , en que, desechó de plano la demanda promovida por la ahora parte actora, contra la resolución de diecinueve de enero pasado, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE-PSO-019/2025, que a su vez desechó la denuncia, respecto de la supuesta comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de precampaña y campaña, así como violaciones al artículo 134 de la Constitución Federal, por la presunta difusión de propaganda política en vulneración al principio de imparcialidad.	Procedimiento Especial Sancionador	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados e insuficientes</b> los agravios.</p> <p>Sostuvo que no se infringió la facultad reglamentaria, ni mucho menos el principio de subordinación jerárquica.</p> <p>Razonó que los disensos relativos a las violaciones sobre la notificación automática también fueron desvirtuados.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
4.	SG-RAP-6/2026	Partido Villista de Durango	Consejo General del INE	El acuerdo <b>INE/CG89/2026</b> emitido por el Consejo General del referido instituto, que sancionó al ahora partido recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2024, así como la resolución <b>INE/CG97/2026</b> , por la cual se aprobó los resultados de la revisión encontradas en el dictamen consolidado, en particular del Estado de Durango.	Partidos políticos Procedimiento de fiscalización	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado al calificar <b>inoperantes N ineficaces</b> los agravios, porque no controvertió frontalmente las consideraciones de la resolución.</p> <p>Razonó que la autoridad responsable fue exhaustiva y garantizó el derecho de audiencia del actor.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
5.	SG-RAP-12/2026	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución <b>INE/CG90/2026</b> respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ahora partido recurrente, correspondientes al ejercicio 2024, particularmente en el estado de Sinaloa.	Procedimiento de fiscalización	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>insuficientes</b> los agravios, porque no se superaron las cargas procesales probatorias a su cargo, motivo por el cual, privó a la Sala Regional de poder analizar las irregularidades que adujo fueron cometidas durante la fiscalización.</p>
6.	SG-JDC-52/2026	José Luis Torres Bracamonte	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	Resolución incidental de nueve de marzo pasado, dictada en el expediente JDC-PP-28/2025, que declaró parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil veinticinco, recaída en el expediente citado, relacionada con la omisión atribuida a diversos integrantes del referido Ayuntamiento, de dar respuesta a las solicitudes de información, así como	Acceso y ejercicio al cargo	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar los agravios <b>infundados e inoperantes</b>.</p> <p>Razonó que el hecho de que el Tribunal local desestimara el incumplimiento de su sentencia frente a la supuesta omisión de dar respuesta a solicitudes hechas en fecha posterior al fallo, no constituyó una violación a la tutela judicial efectiva o una incorrecta interpretación de la obligación del pago periódico de sus percepciones.</p> <p>Destacó que el objeto del incidente se</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>a la petición de que se incluyera en el orden del día del Cabildo la discusión de su iniciativa de reforma al Reglamento Interior del citado Ayuntamiento, formuladas por la ahora parte actora en ejercicio de sus funciones como Regidor.</p>		<p>delimitó por lo resuelto en la ejecutoria respectiva.</p> <p>Consideró que el actor partió de la premisa falsa de que la sentencia del Tribunal local incluía órdenes relacionadas con hechos futuros e inciertos y que, respecto de la oportunidad del pago de sus dietas, el Tribunal sólo resolvió conminar a la responsable para que en lo sucesivo procurara efectuarlos en forma oportuna.</p> <p>Señaló que el actor partió de la premisa falsa de que la sentencia del Tribunal local incluía órdenes relacionadas con hechos futuros e inciertos y que, respecto de la oportunidad del pago de sus dietas, el Tribunal sólo resolvió culminar a la responsable para que en lo sucesivo procurara efectuarlos en forma oportuna.</p> <p>Sostuvo que la legalidad de las respuestas que los órganos responsables dieron a sus solicitudes tampoco fueron materia de examen a través del incidente de incumplimiento, pues se circunscribió a ordenar que se emitieran dichas respuestas frente a la omisión denunciada.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que la queja contra la supuesta ilegalidad relativa a que las respuestas se sustentaban en normas en materia de transparencia tampoco fueron materia del incidente y, en su caso, de la competencia del Tribunal local responsable.</p> <p>Consideró que la solicitud de la parte actora relativa a que se convocara a sesión de cabildo en la que se analizara la propuesta para la modificación del reglamento interior del Ayuntamiento, ya había sido respondida, en tanto que lo ordenado por el Tribunal local no incluía la celebración de la sesión en una fecha determinada.</p>
7.	SG-JG-15/2026	*Dato protegido	Junta General Ejecutiva del INE	La resolución <b>INE/JGE Dato protegido/2026</b> , dictada en el recurso de inconformidad <b>INE/RI/SPEN/Dato protegido/2025</b> que confirmó el auto de inicio del procedimiento laboral sancionador instaurado en contra de la ahora parte actora, en su calidad de otrora vocal ejecutivo de la <b>Dato protegido</b> Junta Distrital Ejecutiva del aludido instituto en el Estado de Sinaloa.	Controversias laborales	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada, así como el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador al calificar <b>fundados</b> y <b>suficientes</b> los agravios., por lo que dejó sin efecto las actuaciones procedimentales que fueron llevadas a cabo con posterioridad a la emisión del acuerdo de inicio.</p> <p>Razonó que por el contenido y la forma en que se llevó a cabo la notificación, así como la entrega del acuerdo y constancias procesales, no se cumplió</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>cabalmente con el deber de que los acuerdos, resoluciones y comunicaciones procesales que se entablaran con el imputado se llevaran a cabo a través de mecanismos que fueran comprensibles.</p> <p>Consideró que dichos mecanismos comprendían la existencia de un lenguaje sencillo y formatos claros en función de las características particulares de la discapacidad que se acreditó que adolecía la persona sometida a los referidos procedimientos sancionadores.</p>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>